
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#QuedateEnTuCasa

Ante la presencia de síntomas llámá al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	8
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	17
<i>Disposiciones Firma Conjunta</i>	<i>pág.</i>	22
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	26
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	31
<i>Sociedades Por Acciones Simplificadas</i>	<i>pág.</i>	32

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 248/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-05120584-GDEBA-DGAADA de la Autoridad del Agua, mediante el cual se propicia la designación de la Ingeniera Química Verónica Mariana SOSIO en el cargo de Directora Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 167/18 se aprobó la estructura orgánico funcional de la Autoridad del Agua;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de febrero de 2020, de la Ingeniera Química Verónica Mariana SOSIO en el cargo de Directora Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta, el cual se encuentra vacante en atención a la aceptación de la renuncia de Nicolás GARCÍA ROMERO, formalizada por Decreto N° 179/20;

Que es importante destacar que la Ingeniera Química Verónica Mariana SOSIO reúne las condiciones y aptitudes para desempeñarse en el cargo en el que ha sido propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del 1° de febrero de 2020, como Directora Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta, a la Ingeniera Química Verónica Mariana SOSIO (DNI N° 21.431.405 -Clase 1970), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Agustin Pablo Simone, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 249/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Abril de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06493788-GDEBA-DAJMHYFGP, mediante el cual se propicia establecer el plazo de presentación de la Cuenta General del Ejercicio 2019, las Leyes N° 13.767 y N° 15.164 y el Decreto N° 3260/08, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 de la Ley N° 13.767 establece que la Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del Subsistema de Contabilidad Gubernamental;

Que el artículo 90 inciso k) de la norma citada determina que la Contaduría General de la Provincia tendrá competencia para elevar a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas, la Cuenta General de Ejercicio vencido;

Que el Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13.767, establece que la presentación a que alude el artículo 90 de la Ley N° 13.767 deberá efectuarse antes del 15 de abril del ejercicio siguiente;

Que el Contador General de la Provincia, con motivo de la pandemia ocasionada por el "Coronavirus" (COVID-19) y debido a las medidas de protección de la población que han sido establecidas en el Decreto N° 127/2020 para empleados del Sector Público Provincial, la cual impide el desarrollo normal y habitual de las labores administrativas contables de cierre que deben llevar adelante los Ministerios y demás organismos que conforman la Administración General del Estado Provincial, tareas que requieren de manera directa de personal administrativo y profesional que realice los controles respectivos previo a la presentación, mediante la NO-2020-05730746-GDEBA-CGP solicita una prórroga en el plazo

de presentación de la Cuenta General del Ejercicio 2019 sin poder precisar, en principio, el plazo a considerar, toda vez que se desconoce la evolución y duración de la pandemia citada;

Que por Decreto N° 167/2020 se estableció la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7647/70 -Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y demás procedimientos administrativos especiales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta por él y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados; validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta por él y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados;

Que la mencionada norma establece que su vigencia se extiende durante la suspensión prevista en el artículo 3° del Decreto N° 132/2020 y sus eventuales prórrogas;

Que, en ese orden, teniendo en cuenta que la medida dispuesta por el Decreto N° 167/2020, alcanza a la presentación de la Cuenta General del Ejercicio 2019 referida en el artículo 90 inciso k) de la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y en consideración a lo dispuesto por la Resolución N° 39/2020 del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, corresponde establecer la fecha de presentación de la mencionada cuenta;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establecer que la Cuenta General del Ejercicio 2019 deberá ser presentada dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento de la suspensión dispuesta en el artículo 3° del Decreto N° 132/2020 y sus eventuales prórrogas, en los términos previstos por la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08.

ARTÍCULO 2°. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4° Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Honorable Tribunal de Cuentas, comunicar a la Honorable Legislatura provincial y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 251/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 16 de Abril de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-5886077-GDEBA-DGAOPDS, las Leyes N° 15.164, N° 11.347 y N° 12.257, los Decretos N° 450/1994, N° 403/1997, N° 4.318/1998, N° 132/2020 y N° 177/2020 y los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 y N° 325/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) y, en sintonía con ello, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, luego, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto N° 297/2020, prorrogado por su similar N° 325/2020, determinó, como medida temporaria, el aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 de marzo de 2020 al 12 de abril del mismo año, quedando exceptuado de dicha medida la recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos y los servicios de lavandería, medida luego ampliada por Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de la Nación N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020;

Que la rápida propagación del virus que causa el COVID-19 supone un riesgo para la salud pública, por lo que deviene imprescindible intensificar la adopción de medidas coordinadas, inmediatas y transparentes, que se sumen a las ya dictadas desde el comienzo de esta instancia epidemiológica crítica, a fin de reducir su propagación y sobre todo su impacto sanitario;

Que mediante la Ley N° 11.347 se reguló el tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos patogénicos, entendiéndose como tales a todos aquéllos desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que presentan características de toxicidad y/o actividad biológica que puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos, y causar contaminación del suelo, del agua o la atmósfera; que sean generados con motivo de la atención de pacientes -diagnóstico, tratamiento, inmunización o provisión de servicios a seres humanos o animales-, así como también en la investigación y/o producción comercial de elementos biológicos;

Que la citada norma y su Reglamentación -aprobada por Decreto N° 450/94- procuran asegurar la generación, manipuleo, transporte, tratamiento y disposición final sustentable de los residuos patogénicos a fin de evitar perjuicios a la salud de los habitantes de la Provincia y promover la preservación del ambiente, prohibiéndose su disposición sin previo tratamiento, estableciéndose que la Autoridad de Aplicación sólo podrá autorizar sistemas o métodos de tratamiento y disposición final

de residuos patogénicos cuya tecnología garantice la muerte de todo agente que contenga y su completa destrucción;

Que mediante el Decreto N° 4.318/98 se regulan las condiciones de operatividad e inscripción a las que deben sujetarse los Lavaderos Industriales de Ropa, entendiéndose por tales a los establecimientos dedicados a la prestación de servicio, para sí o para terceros, de lavado, reacondicionamiento, desinfección y planchado de todo elemento textil lavable y de ropa procesada y/o a procesarse, para uso propio que no sea de uso domiciliario;

Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible es la Autoridad de Aplicación de la Ley N°11.347 y del Decreto N° 4.318/98, destacándose que las empresas que prestan los servicios regulados por la normativa referida deben ser habilitados y/o registrados por la repartición referida;

Que, por otro lado, en los establecimientos sanitarios y asistenciales se generan residuos patogénicos que poseen propiedades infecciosas causadas por la presencia de microorganismos patógenos y toxinas, utilizándose grandes cantidades de ropa de cama, de trabajo, mantelería, batas, fundas apoyacabezas, fundas cubre-camilla, entre otros insumos, para atender las necesidades de las personas que se deben tratar en ellos por cuestiones de salud y para poder reutilizarlas se las debe higienizar correctamente;

Que un manipuleo y tratamiento inadecuado de esos residuos y de la ropa de mediano y alto riesgo sanitario, como así los productos químicos utilizados, pueden provocar diversos perjuicios al ambiente, a la salud de los trabajadores, de los pacientes y de la comunidad en general;

Que, asimismo, el manipuleo y transporte de residuos patogénicos involucra la obligatoria utilización de bolsas y cajas de bioseguridad, destinadas a evitar la producción de bio-accidentes durante su traslado hacia lugares de almacenamiento y/o tratamiento;

Que la Ley de Ministerios N° 15.164 establece que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible es la Autoridad de Aplicación en materia ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con capacidad para planificar, formular, proyectar, fiscalizar, ejecutar la política ambiental, y preservar los recursos naturales, ejerciendo el poder de policía en la materia a los fines de ejecutar las acciones conducentes a la fiscalización de los elementos que puedan causar contaminación del aire, agua, suelo, como así también lo que pudiere afectar el ambiente e intervenir en los procedimientos para la determinación del impacto ambiental;

Que para poder alcanzar la instrumentación de políticas ambientales y sanitarias que promuevan y garanticen el tratamiento equitativo y digno, el acceso y la calidad de los servicios objeto del presente, resulta necesario garantizar un escenario de protección de esos derechos y de defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados;

Que corresponde al Gobierno Provincial garantizar el acceso sin restricciones a los bienes y servicios esenciales, especialmente aquellos tendientes a la protección de la salud individual y colectiva que pudieren verse afectados por la situación de emergencia sanitaria desencadenada por la pandemia, a fin de preservar el derecho a la vida en su sentido más amplio;

Que a los efectos de garantizar el ininterrumpido acceso a los bienes y servicios mencionados, y a fin de evitar la configuración de prácticas especulativas y/o distorsivas que atenten contra los fines perseguidos, resulta conveniente establecer el mantenimiento de los precios vigentes al 6 de marzo de 2020, según lo dispuesto por el Decreto N° 177/2020 y el criterio seguido por la RESOL-2020-100-APN-SCIMDP de fecha 19 de marzo de 2020 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, asimismo, corresponde otorgar al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible facultades excepcionales de fiscalización, coordinación control, monitoreo, autorización y/o regulación sobre las actividades descriptas en los considerandos precedentes, durante el período de tiempo en que persista la emergencia sanitaria, a los efectos de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios objeto del presente;

Que, por último, cabe destacar que mediante el Decreto N° 297/2020, prorrogado por su similar N° 325/2020, se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas y actividades vinculadas a los servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia, autorizando el desplazamiento del personal afectado a su prestación (conforme artículo 6°, inciso 22);

Que, en el contexto de la emergencia pública sanitaria, la continuidad en la prestación de los servicios de desmalezamiento, mantenimiento de espacios verdes y fumigación de predios resulta de fundamental importancia para prevenir la proliferación del dengue, el zika y la fiebre chikungunya, correspondiendo exhortar a las autoridades municipales a, dando cumplimiento a las pautas establecidas por las autoridades sanitarias, garantizar la continuidad de su prestación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Disponer que no podrán modificarse los precios, aranceles y/o cánones que se perciban por todo concepto por la prestación de servicios de tratamiento, manipuleo, transporte y disposición de residuos patogénicos y por la prestación de servicios de lavado, reacondicionamiento, desinfección y planchado de todo elemento textil lavable y de ropa, colchones y almohadas sanitarias y/o hospitalarias en general, de todos los rubros de atención de la salud que incluyan atención primaria, tratamiento y/o internación, consultorios ambulatorios y veterinarios, incluyendo ropa de laboratorios de distintas especialidades, debiéndose retrotraerse al valor vigente al 6 de marzo de 2020, y no podrán ser aumentados durante un período de noventa (90) días corridos, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Incluir en el listado de bienes esenciales aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 177/2020, a las bolsas y cajas de bioseguridad utilizadas para el traslado de residuos patogénicos hacia lugares de almacenamiento y/o tratamiento, cuyos precios no podrán modificarse, debiendo mantenerse los vigentes al día 6 de marzo de 2020 durante un período de noventa (90) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 3°. Las disposiciones de la presente medida serán fiscalizadas de acuerdo a los procedimientos y sanciones contenidos en la Ley N° 20.680 y sus modificaciones, la Ley N° 8.197 y la RESO-2020-100-GDEBA-MPCEITGP.

ARTICULO 4º. Autorizar al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible a requerir a aquellas empresas que desarrollen las actividades previstas en este decreto, reportes periódicos referidos a su operatividad, capacidad, ámbito territorial de operación, tecnología utilizada y toda aquella información que considere relevante a los efectos de adoptar las medidas anticipatorias y preventivas vinculadas con la emergencia pública sanitaria en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 5º. Facultar al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, mientras dure la emergencia sanitaria, a establecer procedimientos de excepción para la obtención de permisos y/o autorizaciones de funcionamiento vinculados a las actividades reguladas en la Ley N° 11.347 y sus modificaciones y el Decreto 4318/98.

Los permisos y/o autorizaciones que se otorguen deberán:

a) Concederse en forma precaria, pudiendo ser revocados en cualquier momento por la Autoridad de Aplicación, dejando expresa constancia en los actos administrativos respectivos.

b) Establecer un plazo de duración, que en ningún caso podrá exceder el de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/2020 o el que en el futuro lo reemplace.

c) Contar con un informe técnico previo a su otorgamiento, suscripto por funcionario competente al efecto, en el cual se certifique que la firma a la cual se otorga la autorización cuenta con los recursos técnicos y humanos y la capacidad necesaria para desarrollar la actividad para la cual se la autoriza, la cual no implica un riesgo para la salud de la población y/o el medio ambiente.

A tal fin, deberá realizarse una visita técnica previa a efectos de verificar las instalaciones, equipamiento y condiciones de desarrollo de la actividad por personal debidamente capacitado.

d) Exigir como recaudo previo la integración de un seguro de caución ambiental que garantice cobertura específica durante el plazo de duración del permiso.

En aquellos casos en que el permisionario ya se encuentre desarrollando la actividad y haya acompañado un seguro de caución con anterioridad, podrá acreditar el cumplimiento del recaudo previsto en este inciso mediante un informe del asegurador del que surja que el alcance de la póliza respectiva resulta suficiente a los efectos de la cobertura del riesgo ambiental durante el período de vigencia del permiso. La Autoridad de Aplicación podrá en cualquier momento, en caso de considerarlo necesario, exigir a los permisionarios la actualización de las pólizas de seguro.

ARTÍCULO 6º. Establecer que las actividades que se desarrollen en el marco de lo establecido en el presente decreto se encontrarán sometidas al monitoreo, coordinación, control y fiscalización permanentes, en el ámbito de su competencia, por parte del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, encontrándose facultado para dictar la normativa complementaria necesaria tendiente al cumplimiento de la presente medida.

ARTÍCULO 7º. Exhortar a las autoridades municipales a que, dando cumplimiento a las pautas establecidas por las autoridades sanitarias, garanticen en los respectivos territorios la continuidad de los servicios esenciales de limpieza, especialmente aquellos relacionados con el desmalezamiento, mantenimiento de espacios verdes y fumigación de predios.

ARTÍCULO 8º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura, publicar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 253/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-01513133-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el cual tramitan las limitaciones y designaciones de funcionarios del Directorio del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley N° 11.769 -Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires-, prevé que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.), sea dirigido por un Directorio integrado por cinco (5) miembros de los cuales uno será su Presidente, otro su Vicepresidente, y los restantes vocales, cuyas designaciones corresponden al Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 167/18 se ratificó la estructura orgánico funcional del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.), dentro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1496/16 se designó a Jorge Alberto ARCE en el cargo de Director Presidente, a Walter Ricardo GARCÍA en el cargo de Director Vicepresidente, a Martín Fabio MARINUCCI en el cargo de Director Vocal Primero, a Omar Arnaldo DUCLOS en el cargo de Director Vocal Segundo y a José Antonio RECIO, en el cargo de Director Vocal Tercero, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 2082/01 (inciso 8º del Anexo III) y el artículo 56 de la Ley N° 11.769;

Que, asimismo, el Decreto mencionado dispuso el vencimiento escalonado de sus mandatos;

Que por su parte, mediante los Decretos N° 1193/17 E y N° 65/19 se renovaron los mandatos del Director Vocal Tercero y Segundo, respectivamente;

Que el Directorio tiene, entre otras funciones, la de control y fiscalización de la prestación del servicio público de electricidad, es decir, defender los intereses de los usuarios, velar por el cumplimiento de la ley, los reglamentos y los contratos de concesión, controlar la calidad técnica y comercial, fiscalizar la seguridad y el medio ambiente, exigir el cumplimiento de los cuadros tarifarios y aplicar las sanciones pertinentes cuando ello corresponda;

Que las referidas competencias tienen por finalidad cumplir con el cometido de proveer a la regulación económica de los servicios públicos, que se caracteriza por el aporte multidisciplinario en lo técnico, económico y jurídico;

Que, bajo tales parámetros, es un objetivo central de la política pública actual de la Provincia impulsar el crecimiento del sector energético y establecer mecanismos más adecuados para el control y la transparencia, de manera de optimizar la gestión;

Que el artículo 58 de la Ley N° 11.769 habilita al Poder Ejecutivo a remover a los Directores por acto fundado;

Que la Ley N° 11.769 establece que los integrantes del Directorio deben ser seleccionados entre personas con probados antecedentes técnicos y profesionales en la materia; que deben tener dedicación exclusiva, alcanzándoles las incompatibilidades que rigen para los funcionarios públicos; y que no podrán ser propietarios ni tener interés alguno, directo ni indirecto, en empresas reconocidas como agentes de la actividad eléctrica, ni en sus controladas ni controlantes;

Que atento ello, deviene oportuno modificar la composición del Directorio del O.C.E.B.A., a fin de integrarlo por profesionales con amplia trayectoria y antecedentes técnicos y profesionales en materia energética, de infraestructura y defensa del usuario, con el objeto de profesionalizar el ente, optimizar sus intervenciones, lograr una protección más amplia de los derechos de los usuarios y una mayor eficacia en la prestación del servicio;

Que, en tal sentido, se gestiona aceptar las renunciaciones de Jorge Alberto ARCE al cargo de Director Presidente, y de Martín Fabio MARINUCCI al cargo de Director Vocal Primero;

Que, asimismo, se propicia la limitación, a partir de la fecha de notificación, de las designaciones de Walter Ricardo GARCÍA, en el cargo de Director Vicepresidente; de Omar Arnaldo DUCLOS en el cargo de Director Vocal Segundo; y José Antonio RECIO en el cargo de Director Vocal Tercero, cuyas designaciones fueran instrumentadas por los Decretos N° 1496/16, N° 65/19 y N° 1193/17 respectivamente;

Que, por tales razones, corresponde propiciar las designaciones del Marcelo JUIZ, en el cargo de Director Presidente, de Roberto Emir DAOUD en el cargo de Director Vicepresidente, Jorge Alberto ARCE en el cargo de Director Vocal Primero, todos ellos en el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, reuniendo los postulantes los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos para los cuales han sido propuestos;

Que los nuevos funcionarios que se designan por el presente ostentan una amplia trayectoria y experiencia en temáticas de estrecha relación con las misiones y las funciones de O.C.E.B.A., establecidas en el artículo 62 de la Ley N° 11.769;

Que, en tal sentido, Marcelo JUIZ, contador público, cuenta con antecedentes en la regulación de los contratos de concesión de servicios públicos, especialidad adquirida en el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), en la Secretaría de Energía de la Nación y en el Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular (ERVTV) de la provincia de Buenos Aires, en donde se desempeñó como presidente. Adicionalmente, cuenta con importante trayectoria en la gestión y dirección de fideicomisos y de obras de infraestructura energética;

Que, por su parte, Roberto Emir DAOUD, de profesión abogado, se ha desempeñado como Secretario de la Asociación de Defensa de Usuarios y Consumidores (RN 14) y Empleado de Arba desde 1997. Entre 2008 y 2015, se desempeñó como Director Municipal de Defensa del Consumidor, Director General de Comercio Industria y Defensa del Consumidor y Subsecretario de Servicios Públicos y Defensa del Consumidor de La Plata. Asimismo, integró la Sindicatura de Usuarios del O.C.E.B.A. y el Consejo Consultivo de Defensa del Consumidor de la Defensoría del Pueblo. En noviembre de 2015 fue designado Director Alterno en la empresa FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO en representación por los usuarios;

Que la gestión que se promueve se efectúa en conformidad con lo establecido por el Decreto N° 2082/01 (inciso 8 del Anexo III) y los artículos 56 y 58 de la Ley N° 11.769;

Que a fin de garantizar la renovación escalonada del Directorio del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.) tal como lo prevé el artículo 56 de la Ley N° 11.769, corresponde dejar establecido que la vigencia del mandato de presidencia será de cinco años, la vigencia del mandato de vicepresidencia será de cuatro años y la vigencia del mandato de vocal primero será de tres años;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - dela Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir de la fecha de notificación, de Jorge Alberto ARCE (DNI N° 13.328.683 - Clase 1959) en el cargo de Director Presidente; y de Martín Fabio MARINUCCI (DNI N° 25.802.643 - Clase 1977), en el cargo de Director Vocal Primero, a partir del 18 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.), a partir de la fecha de notificación, las designaciones de Walter Ricardo GARCÍA (DNI N° 13.527.250 - Clase 1959) en el cargo de Director Vicepresidente; Omar Arnaldo DUCLOS (DNI N° 17.713.732 - Clase 1966) en el cargo de Director Vocal Segundo; y José Antonio RECIO (DNI M8.604.148 - Clase 1951) en el cargo de Director Vocal Tercero, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley N° 11.769.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir de la fecha de notificación, a Marcelo Rubén JUIZ (DNI N° 22.269.423 - Clase 1971), en el cargo de Director Presidente, a Roberto Emir DAOUD (DNI N° 22.292.799 - Clase 1971) en el cargo de Director Vicepresidente, y a Jorge Alberto ARCE (DNI N° 13.328.683 - Clase 1959) en el cargo de Director Vocal Primero, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 2082/01 (inciso 8 del Anexo III) y los artículos 56 y 58 de la Ley N° 11.769.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a fin de garantizar la renovación escalonada del Directorio del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.), tal como lo prevé el artículo 56 de la Ley N° 11.769, el mandato de presidencia será de cinco años, el mandato de vicepresidencia será de cuatro años y el mandato de vocal primero será de tres años.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 258-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Abril de 2020

VISTO el expediente administrativo N° EX-2020-03065448-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Operación, Mantenimiento y Refacciones Etapa I, de las Estaciones de Bombeo del Río Reconquista", en jurisdicción de los partidos de Marcos Paz, Moreno, Merlo, Tres de Febrero, General San Martín, San Fernando, San Isidro y Tigre, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2020-220-GDEBA-MIYSPGP, se aprobó la documentación técnica y legal para el llamado a Licitación y ejecución de la obra de referencia y, además, se incorporó al Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares la Circular Modificatoria N° 1 que dispuso, entre otras cuestiones, la suspensión de la Cláusula 2.2.6 (Visita de obra), de dicho Instrumento, atento a la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 que estableció el aislamiento social preventivo y obligatorio -medida prorrogada hasta el 26 de abril del corriente por su similar DNU PEN N° 355/2020-;

Que a través del artículo 6° del mencionado Decreto PEN N° 297/2020, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 10 del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del referido "aislamiento, social preventivo y obligatorio" al personal afectado a obra pública;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica, teniendo en cuenta la urgencia concreta e inmediata de la operación y mantenimiento de las Estaciones de Bombeo y de la Obra de Derivación en la Cuenca del Río Reconquista, indicó la necesidad que las firmas interesadas realicen la Visita de Obra contemplada en la Cláusula 2.2.6 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, a efectos de ponderar in situ la situación de la misma;

Que a los fines indicados en los párrafos precedentes las empresas interesadas en el aludido procedimiento licitatorio deberán gestionar el permiso correspondiente -Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC) - Covid-19-, lo que se encuentra bajo su exclusiva responsabilidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la suspensión establecida en la Circular Modificatoria N° 1, respecto de la Cláusula 2.2.6 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el personal de los pretensos oferentes, así como el dependiente de esta cartera ministerial, que asistan a la Visita de Obra y al Acto de Apertura de Ofertas, deberá contar con el Certificado Único Habilitante para Circular.

ARTÍCULO 3°. Establecer, a los efectos de llevar adelante las diligencias referidas en el artículo precedente, que deberán aplicarse las recomendaciones señaladas en la Resolución N° RESO-2020-474-GDEBA-MSALGP, referentes a la adopción de medidas preventivas de propagación del COVID-19, así como también observar las indicaciones establecidas como consecuencia de la vigencia del artículo 7° de la Resolución N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, publicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

RESOLUCIÓN N° 133-MMPGYDSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-5780919-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP mediante el cual se propicia la designación de Romina Alejandra PEREYRA, en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-45-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que es importante destacar que Romina Alejandra PEREYRA, reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes para desempeñarse en el cargo de Directora de Asistencia y Acceso a la Justicia de Víctimas de Violencia por Razones de Género, dependiente de la Dirección Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género, en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E LA MINISTRA DE LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 1 de enero de 2020, a Romina Alejandra PEREYRA (DNI N° 29.949.130 – Clase 1982), en el cargo de Directora de Asistencia y Acceso a la Justicia de Víctimas de Violencia por Razones de Género, dependiente de la Dirección Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 134-MMPGYDSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Abril de 2020

VISTO el EX-2020-03959019-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP, por el cual tramita la limitación de funcionarios en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA se aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, publicado en el Boletín Oficial el día 29 de enero de 2020;

Que el artículo 3° del referido decreto transfiere las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo III (IF-2020-1470081-GDEBA-DLDPRLMJGP), con sus correspondientes acciones, plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo;

Que entre las unidades que se transfieren por el Anexo III del decreto de mención se encuentran la Dirección General de Administración, la Dirección Delegada de la ex Dirección Provincial de Capital Humano, la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares y la Dirección Técnica, Administrativa y Legal de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, siendo la dependencia jerárquica de destino el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que mediante DECRE-2020-45-GDEBA-GPBA se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, publicado en el Boletín Oficial el día 29 de enero de 2020;

Que, por el artículo 9° del citado decreto se absorben las unidades orgánico- funcionales de la ex Secretaría de Derechos Humanos, según se detalla en el Anexo IV (IF-2020-00849259-SSTAYLMMPGYDSGP) del referido decreto;

Que mediante el artículo 11 del decreto mencionado corresponde limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se corresponden con las unidades orgánicas que se aprueban por dicho decreto;

Que a los fines expuestos debe formalizarse tal decisión mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que mediante Decreto N° 1165/16 se designa a Valeria Alejandra FREZZINI (DNI N° 22.598.972 - Clase 1972) en el cargo de Directora General de Administración, a Gabriel Martín MARINO (DNI N° 25.720.330 - Clase 1977) en el cargo de Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares y a Jorge Eduardo AZALDEGUI (DNI N° 30.937.680 - Clase 1984) en el cargo de Delegado de Personal de la ex Dirección Provincial del Capital Humano, todos de la entonces Secretaría de Derechos Humanos;

Que por RESOL-2019-33-GDEBA-SDDHH se designó a Romina Noemí BARBA (DNI N° 26.272.377 - Clase 1977) en el cargo de Directora Técnica, Administrativa y Legal de la Dirección General de Administración dependiente de la entonces Secretaría de Derechos Humanos;

Que desde el 11 de diciembre de 2019 hasta el 29 de enero de 2020 los funcionarios referidos continuaron prestando servicios en cumplimiento a las acciones, misiones y funciones efectuadas en sus respectivos cargos en la Dirección General de Administración de la entonces Secretaría de Derechos Humanos;

Que corresponde limitar la reserva de su cargo de revista a Valeria Alejandra FREZZINI (DNI N° 22.598.972 - Clase 1972) en el agrupamiento profesional, contador "C", categoría 13, con un régimen de treinta (30) horas semanales en la entonces Secretaría de Derechos Humanos;

Que corresponde limitar la reserva de su cargo de revista a Jorge Eduardo AZALDEGUI (DNI N° 30.937.680 - Clase 1984) en el agrupamiento administrativo, contable ayudante "D", categoría 8, con un régimen de treinta (30) horas semanales en la entonces Secretaría de Derechos Humanos;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS
Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir del 11 de diciembre de 2019, la designación en el cargo de Directora General de Administración, dependiente de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, a Valeria Alejandra FREZZINI (DNI N° 22.598.972 - Clase 1972), en el que fuera designada por Decreto N° 1165/16, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y dejar establecido que retoma sus funciones en la planta permanente, agrupamiento profesional, contador "C", categoría 13, con un régimen de treinta (30) horas semanales en la entonces Secretaría de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir del 11 de diciembre de 2019, la designación en el cargo de Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares, dependiente de la Dirección General de Administración de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, a Gabriel Martín MARINO (DNI N° 25.720.330 - Clase 1977), en el que fuera designado por Decreto N° 1165/16, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir del 11 de diciembre de 2019, la designación en el cargo de Delegado de Personal de la ex Dirección Provincial del Capital Humano dependiente de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, a Jorge Eduardo AZALDEGUI (DNI N° 30.937.680 - Clase 1984), en el que fuera designado por Decreto N° 1165/16, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y dejar establecido que retoma sus funciones en la planta permanente, en el agrupamiento administrativo, contable ayudante "D", categoría 8, con un régimen de treinta (30) horas semanales en la entonces Secretaría de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir del 11 de diciembre de 2019, la designación en el cargo de Directora Técnica, Administrativa y Legal de la Dirección General de Administración dependiente de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, a Romina Noemí BARBA (DNI N° 26.272.377 - Clase 1977), en el que fuera designada por RESOL-2019-33-GDEBA-SDDHH, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5º. Convalidar en la Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, desde el 11 de diciembre de 2019 y hasta el 29 de enero de 2020, la prestación de servicios en cumplimiento a las acciones, misiones y funciones efectuadas en sus respectivos cargos por Valeria Alejandra FREZZINI (DNI N° 22.598.972 - Clase 1972); Gabriel Martín MARINO (DNI N° 25.720.330 - Clase 1977); Jorge Eduardo AZALDEGUI (DNI N° 30.937.680 - Clase 1984) y Romina Noemí BARBA (DNI N° 26.272.377 - Clase 1977) en los cargos, de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, detallados en los Artículos 1º a 4º de la presente, y declarar de legítimo abono los haberes percibidos en dicho período, por tal concepto.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

Estela Elvira Díaz, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 34-SSOPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el expediente N° EX-2019-13325456-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 66/2019 para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS 13 de Julio - Grupo 2.17 - ALMIRANTE BROWN / AMBA", en el partido de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-323-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 26 de Junio de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos veinticuatro millones ciento cincuenta y dos mil quinientos nueve con dieciséis centavos (\$24.152.509,16), con un plazo de ejecución de doscientos

setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 16 de Julio de 2019;

Que obran informes técnicos de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa POSE S.A. por la suma de pesos dieciocho millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos veintidós con setenta y siete centavos (\$18.594.522,77), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas ABL S.A., COVIARQ S.A. y EBCON S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General 2019 Ley 15.078 - Prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley 15.165, y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 66/2019 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS 13 de Julio - Grupo 2.17 - ALMIRANTE BROWN / AMBA", en el partido de Almirante Brown, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa POSE S.A. por la suma de pesos dieciocho millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos veintidós con setenta y siete centavos (\$18.594.522,77) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco con veintitrés centavos (\$185.945,23) para dirección e inspección, la suma de pesos quinientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y cinco con sesenta y ocho centavos (\$557.835,68) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco con veintitrés centavos (\$185.945,23) para embellecimiento, hace un total de pesos diecinueve millones quinientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y ocho con noventa y un centavos (\$19.524.248,91), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintinueve centavos (\$14.285.714,29) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$142.857,14) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$428.571,43) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$142.857,14) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos quince millones (\$15.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General 2019 - Ley 15.078 - Prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley 15.165 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12322 - OB 95 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 28 - FF 11 - UG 28.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2021 la suma de pesos cuatro millones quinientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y ocho con noventa y un centavos (\$4.524.248,91) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: ABL S.A., COVIARQ S.A. y EBCON S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y

Contrataciones. Cumplido, archivar.

Ernesto Selzer, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 23-SSTAYLMSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Abril de 2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-04558804-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Privada N° 2/20 (Proceso de Compra PBAC N°170- 0008-LPR20), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de repuestos para motor de aeronave CESSNA C208B, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Privada la solicitud efectuada en orden 5/11, por la cual se propicia la provisión citada en el exordio de la presente, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un presupuesto oficial estimado de pesos catorce millones ciento setenta y tres mil ciento cincuenta y dos con 64/100 (\$14.173.152,64);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gob.ar/contrataciones;

Que en orden 39 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-127-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2020-04771831-GDEBA-DPREMSGP -orden 32-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra PBAC N° 170-0008-LPR20 -orden 42-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Ley N° 15165), y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco (35%) por ciento;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo II del Decreto N° 59/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 2/20 (Proceso de Compra PBAC N°170-0008-LPR20, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de repuestos para motor de aeronave CESSNA C208B, con destino a la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, con un presupuesto oficial estimado de pesos catorce millones ciento setenta y tres mil ciento cincuenta y dos con 64/100 (\$ 14.173.152,64).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución como PLIEG-2020- 06965772-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Prorrogado Ejercicio 2020 - Ley N° 15165 - DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 9 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente deFinanciamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 14.173.152,64).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones) la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse en los términos previstos en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Licitación Privada N° 2/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0008-LPR20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N°

13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.

Fernando Roberto Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

ANEXO 2e670b686594834111dbd58412a14b8fa38a7416c0581e540c49ee61541215ed

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 140-SSTAYLMDCGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Abril de 2020

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/20 los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, el Decreto N° 592/16, la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el expediente N° EX-2020-05312307-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el cual tramita la aprobación de la Contratación N° 6/20 - Compra Superior-, tendiente a la provisión del Servicio de alquiler mensual de cinco (5) grupos electrógenos, con instalación y mantenimiento incluidos, con destino a distintas instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.815 y su Decreto reglamentario N° 592/16, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tomando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que a su vez, por Ley N° 15.165 se prorrogaron las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declaradas por las Leyes N° 14.806, 14.812 y 14.815, respectivamente, prorrogadas por el Decreto 52-E/17 y por las Leyes N° 14.866, 15.101 y 15.022;

Que el marco legal citado permite paliar el grave déficit administrativo y tecnológico en el que se encuentra la Provincia, agilizando los procedimientos administrativos a través de la adopción de la notificación electrónica y las intervenciones de los organismos provinciales de asesoramiento y control en forma simultánea, sin perder de vista la transparencia, razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad y economía en las contrataciones, principios que deben regir en toda actividad de los organismos públicos;

Que se impulsa la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos que posee la repartición solicitante, conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165 y su Decreto reglamentario N° 592/16, artículo 3 del Anexo I - Compra Superior;

Que en número de orden 2, la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia solicita la contratación referida en el exordio, acompañando los fundamentos de la contratación, las cantidades y las especificaciones técnicas;

Que a su vez, en números de orden 7 y 8 se adjuntan dos (2) presupuestos de firmas del ramo;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal elabora el Informe Técnico "Fundamentación del Encuadre -Solicitud de Contratación de Bienes y Servicios", justificando la inclusión de la presente contratación en el régimen de emergencia e indicando descripción y características técnicas de los bienes, conforme lo establecido en los artículos 1°, 2° y Anexo "A", del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios aprobado por el Decreto 592/16;

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta las Bases de Contratación -según Anexo "B" del Decreto N° 592/16, compuesta por Bases de Contratación (PLIEG-2020-07228415-GDEBA-DCYCMDCGP), Anexo I - Especificaciones Técnicas (IF-2020-07226132-GDEBA-DCYCMDCGP) y Anexo II - Planilla de Cotización (IF-2020-07226158-GDEBA-DCYCMDCGP), que rigen la presente gestión;

Que se estima como justiprecio de la contratación la suma de pesos veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y seis (\$25.443.256,00);

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 22 de abril de 2020 a las 11.00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 de las Bases de Contratación;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud del gasto, Ejercicio 2020;

Que en número de orden 16 interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal impulsando la publicación por el

término de un (1) día corrido, realizándose el presente procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° Inc. h) de la Ley N° 14.815 y lo normado por el artículo 10° del Decreto N° 592/16, con una anticipación mínima de cinco (5) días corridos, correspondiendo a su vez, la pertinente notificación a las Cámaras Empresarias conforme el artículo 5°, inciso c) de la Ley N° 14.815 y, a su vez, informa la composición de las autoridades que integrarán la Comisión de Pre adjudicación; Que las Bases de Contratación y los Anexos I y II, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/20, y de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley N° 14.815, prorrogada por la Ley N° 15.165, y su Decreto Reglamentario N° 592/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar las Bases de la Contratación N° 6/20 -Compra Superior- (PLIEG-2020-07228415-GDEBA-DCYCMDCGP), Anexo I - Especificaciones Técnicas (IF-2020-07226132-GDEBA-DCYCMDCGP) y Anexo II - Planilla de Cotización (IF-2020-07226158-GDEBA-DCYCMDCGP), con el fin de lograr la provisión del Servicio de alquiler mensual de cinco (5) grupos electrógenos, con instalación y mantenimiento incluidos, con destino a distintas instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, con la posibilidad de incrementar o reducir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el valor total adjudicado y prorrogarlo por igual período de tiempo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 22 de abril de 2020 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 - Unidad Ejecutora 202 - Objeto del Gasto 3 - 2 - 2 - 0 - ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO - Apertura Programática 16 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN Y GESTIÓN EJECUTIVA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y seis (\$25.443.256,00), Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Julio César DIBENE, DNI. N° 13.560.846, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145, de acuerdo a lo normado en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 592/16.

ARTÍCULO 5º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Alejandro Merediz, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 24-SSRHMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2020

VISTO el expediente N° EX-2018-07344546-GDEBA-DPHMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la contratación de la obra: "Adecuación Alcantarilla Canal Ruta Provincial N° 30", en el partido de Chivilcoy, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y por la Ley N° 15.165, que declara la Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-439-GDEBA-SSIHMIYSPGP de fecha 9 de Agosto de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos treinta y siete millones ochocientos once mil trescientos cinco con ochenta y cuatro centavos (\$37.811.305,84), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones se previó el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron doce (12) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 4 de Septiembre de 2018, obrante mediante IF-2018-18528725-GDEBA-DCOPMIYSPGP, rechazándose en esa instancia la oferta presentada por TREXCIN CONSTRUCCIONES S.A. por incumplimiento del artículo 17 de la Ley N° 6.021 y sus reglamentarios;

Que la empresa USIMIX S.R.L., presentó en legal tiempo y forma una impugnación respecto de la oferta N° 1 correspondiente a la empresa LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A. – PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. CHIVILCOY U.T.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su correspondiente dictamen mediante IF-2018-26110751- GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que ha tomado la oportuna intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (ACTA-2018- 28599123-GDEBA-AEAGG), Contaduría General de la Provincia (IF-2018-28365573-GDEBA-CGP) y Fiscalía de Estado (VT-2018-27159732-GDEBA-FDE);

Que sin embargo, la entonces Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica mediante NO-2019-40122257- GDEBA-SSIHMIYSPGP de fecha 27 de Noviembre de 2019 solicita se arbitren las medidas correspondientes a fin de cancelar el presente procedimiento atento la desactualización del presupuesto oficial y al actual contexto de restricción fiscal, como consecuencia de definiciones de política presupuestaria sobrevinientes al inicio del mencionado proceso licitatorio;

Que han tomado nueva intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-41202886-GDEBA-DLINFRAAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-42625403-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2020-02725558-GDEBA-FDE;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica mediante PV-2020-05833022-GDEBA-DPHMIYSPGP, toma conocimiento de lo actuado, elevando los obrados para la continuidad del trámite;

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, y por la Ley N° 15.165 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Adecuación Alcantarilla Canal Ruta Provincial N° 30", en el partido de Chivilcoy y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Cancelar el procedimiento licitatorio y rechazar las ofertas presentadas por las empresas LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. – PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. CHIVILCOY U.T.; USIMIX S.R.L.; VIALME S.A.; POSE S.A.; LAIQUEN S.R.L.; LUIS FRANCO RUSSO; ORESTE DURANTE S.A.; AVINCO CONSTRUCCIONES S.A.; TECMA S.A. – BAUBER S.A. U.T.E.; CONSTRUCCIONES OMI S.A. y OCSA S.A. por los motivos esgrimidos por la entonces Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica mediante NO-2019-40122257-GDEBA-SSIHMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 82/2018, "Adecuación Alcantarilla Canal Ruta Provincial N° 30", en el partido de Chivilcoy, conforme lo resuelto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo 2°, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 5°. Comunicar el presente a la Dirección Provincial de Hidráulica, quedando a disposición el proyecto de la obra en cuestión para volver a ser licitado en un futuro.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 80-TGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2020

VISTO la RESO-2020-75-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Tercer Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos cuatro mil quinientos sesenta y ocho millones trescientos cuatro mil setecientos seis (VN \$4.568.304.706);

Que el artículo 1° de la RESO-2020-75-GDEBA-TGP establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a veintinueve (29) días con vencimiento el 30 de abril de 2020", por la suma de Valor Nominal pesos tres mil setecientos setenta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil trescientos treinta y ocho (VN \$3.779.982.338);

Que el inciso y) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2020-06167762-GDEBA-DCATGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a veintinueve (29) días con vencimiento el 30 de abril de 2020", por la suma de Valor Nominal pesos tres mil setecientos setenta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil trescientos treinta y ocho (VN \$3.779.982.338), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero

RESOLUCIÓN N° 81-TGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2020

VISTO la RESO-2020-75-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Tercer Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos cuatro mil quinientos sesenta y ocho millones trescientos cuatro mil setecientos seis (VN \$4.568.304.706);

Que el artículo 3º de la RESO-2020-75-GDEBA-TGP, establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 30 de septiembre de 2020", por la suma de Valor Nominal pesos quinientos noventa y dos millones noventa y siete mil setecientos sesenta y ocho (VN \$592.097.768);

Que el inciso z) del artículo antes mencionado establece la forma de pago de las letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2020-6167762-GDEBA-DCATGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 30 de septiembre de 2020", por la suma de Valor Nominal pesos quinientos noventa y dos millones noventa y siete mil setecientos sesenta y ocho (VN \$592.097.768), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero

RESOLUCIÓN N° 82-TGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2020

VISTO la RESO-2020-79-GDEBA-TGP, por la que se amplió, mediante una Suscripción Directa, la emisión de Letras correspondientes al Tercer Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos doscientos setenta y dos millones quinientos noventa mil (VN \$272.590.000);

Que en particular el artículo 1º de la RESO-2020-79-GDEBA-TGP establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta y ocho (58) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020", por la suma de Valor Nominal pesos doscientos setenta y dos millones quinientos noventa mil (VN \$272.590.000);

Que el inciso t) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios

financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;
Que por EX-2020-6361936-GDEBA-DCATGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;
Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.
Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta y ocho (58) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020", por la suma de Valor Nominal pesos doscientos setenta y dos millones quinientos noventa mil (VN \$272.590.000), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero

RESOLUCIÓN N° 83-TGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2020

VISTO la RESO-2020-75-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Tercer Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos cuatro mil quinientos sesenta y ocho millones trescientos cuatro mil setecientos seis (VN \$4.568.304.706);

Que el artículo 2º de la RESO-2020-75-GDEBA-TGP establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta y ocho (58) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020", por la suma de Valor Nominal pesos ciento noventa y seis millones doscientos veinticuatro mil seiscientos (VN \$196.224.600);

Que el inciso y) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX -2020-06167762-GDEBA-DCATGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta y ocho (58) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020", por la suma de Valor Nominal pesos ciento noventa y seis millones doscientos veinticuatro mil seiscientos (VN \$196.224.600), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 548-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Marzo de 2020

VISTO el EX 2019-39989324-GDEBA-HZGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2020, tendiente a la adquisición de Hemoterápicos solicitados por el Servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019.

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Dec. 59/2019.

Que el Servicio de Farmacia ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 2 (dos); el gasto aproximado en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 99/100 (\$ 2.820.932,99).

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3 (Tres).

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 5 (Cinco).

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento.

Por ello

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 07/2020 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art. 17 Anexo I Dec. 59/2019.

ARTÍCULO 2º: El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva, Partida Principal 2, Partida Sub- Principal 5, Partida Parcial 2, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON79/100 (\$ 2.740.221,79), Partida Principal 2, Partida Sub - Principal 5, Partida Parcial 1, por la suma total de PESOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 9.171,20) y Partida Principal 2, Partida Sub-Principal 9, Partida Parcial 5, por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 71.540,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DESCENTRALIZADO "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 3º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1190-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-2825004-GDEBA-HZGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2020, tendiente a la adquisición de Reactivos para Química Clínica de Planta, solicitado por el Servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019.

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Dec. 59/2019.

Que el Servicio de Laboratorio ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 3.925.000,00).

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 4 (cuatro).

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 6 (seis).

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2020 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Dec. 59/2019.

ARTÍCULO 2º: El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva, Partida Principal 2, Partida Sub-Principal 5, Partida Parcial 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 3.925.000,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DESCENTRALIZADO "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 3º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1562-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Abril de 2020

VISTO el EX-2020-2825004-GDEBA-HZGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2020, tendiente a la adquisición de Reactivos para Química Clínica de Planta con equipamiento en comodato, solicitado por el Servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO

Que mediante la disposición N° DISPO-2020-1190-GDEBA-DPHMSALGP, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 10/2020, para la contratación mencionada en el Visto.

Que por un error involuntario de tipo administrativo se citó en el Visto de la Disposición N°: DISPO-2020-1190-GDEBA-DPHMSALGP, "Adquisición de Reactivos para Química Clínica de Planta" cuando debió decir "Adquisición de Reactivos para Química Clínica de Planta con equipamiento en comodato".

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde rectificar el Visto de la Disposición N°: DISPO-2020-1190-GDEBA-DPHMSALGP

Que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión conforme lo establece el Decreto 1759/72 en su artículo 101: "Rectificación de errores materiales."

Que ha tomado intervención el Departamento de Contabilidad.

Que presta conformidad al dictado del presente acto administrativo la Oficina de Compras, la que cuenta con la conformidad de la Dirección Administrativa.

Por ello

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el Visto de la Disposición N°: DISPO-2020-1190-GDEBA-DPHMSALGP, donde dice "Adquisición de Reactivos para Química Clínica de Planta" debe leerse "Adquisición de Reactivos para Química Clínica de Planta con equipamiento en comodato".

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1575-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Abril de 2020

VISTO el EX 2019-39989324-GDEBA-HZGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 07/2020, tendiente a la adquisición de Hemoterápicos solicitados por el Servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que mediante la disposición N° DISPO-2020- 548-GDEBA-DPHMSALGP, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 07/2020, para la contratación mencionada en el Visto.

Que por un error involuntario de tipo administrativo se citó en el Visto de la Disposición N°: DISPO-2020-548-GDEBA-DPHMSALGP, "Licitación Privada N° 06/2020" cuando debió decir "Licitación Privada N° 07/2020".

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde rectificar el Visto de la Disposición N°: DISPO-2020-548-GDEBA-DPHMSALGP.

Que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión conforme lo establece el Decreto 1759/72 en su artículo 101: "Rectificación de errores materiales."

Que ha tomado intervención el Departamento de Contabilidad.

Que presta conformidad al dictado del presente acto administrativo la Oficina de Compras, la que cuenta con la conformidad de la Dirección Administrativa.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el Visto de la Disposición N°: DISPO-2020-548-GDEBA-DPHMSALGP, donde dice "Licitación Privada N° 06/2020" debe leerse "Licitación Privada N° 07/2020".

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 225-CUCAIBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 8 de Abril de 2020

VISTO el Expediente EX-2019-34913777-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-141, tendiente a contratar la provisión de medicamentos para acondicionamiento de

médula ósea, anticuerpos monoclonales, para hematología y valganciclovir, con destino a la Farmacia Central del CUCAIBA, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 a 13, y;

CONSIDERANDO:

Que este “Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires” (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y post-trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del “Ente para el Financiamiento de Trasplante de Órganos”, aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que los medicamentos solicitados resultan indispensables para cumplimentar los protocolos de acondicionamiento en el trasplante de médula ósea, para la profilaxis del rechazo agudo de órganos en trasplante renal alogénico, para aliviar síntomas de trastornos autoinmunes, como tratamiento para desensibilización de pacientes en conjunto con plasmaféresis e inmunoglobulina y para la profilaxis y/o tratamiento de las infecciones causadas por citomegalovirus en pacientes inmunosuprimidos;

Que en orden 16 se ha vinculado solicitud de gasto 402-645-SG19 autorizada para el presente Ejercicio;

Que la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) Proceso de Compra N° 402-0142-LPU19 se tramitó de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido por la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas, previo a la aprobación del pliego y autorización del llamado, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante Resolución RESO-2019-47-GDEBA-MSALGP del Ministerio de Salud, vinculada en orden 53, de fecha 26 de diciembre de 2019, se autorizó al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-141 a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigió la presente contratación y se estableció su fecha de apertura para el día 10 de enero de 2020 a través del portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que según constancia vinculada en orden 59, se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden 65 las constancias de publicación los días 2 y 3 de enero de 2020;

Que se invitaron a las empresas que se detallan en orden 60;

Que se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias obrantes en órdenes 61 a 64 y 66;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 68, como resultado del llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-141 se obtuvieron cinco (5) presupuestos vinculados en órdenes 69 a 122;

Que en orden 123 obra Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20º apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que según constancias vinculadas en orden 132 se ha efectuado prerrogativa de precios a la firma DNM Farma S.A., obrando respuesta negativa en orden 133;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2º párrafo del artículo 21º del Reglamento de Contrataciones en orden 134 se han agregado constancias de precios referenciales por los mismos insumos;

Que en orden 135 obra Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificado según constancias vinculadas en orden 136 y 137, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que se rechazaron todas las ofertas recibidas para los renglones 3, 8 y 9 por precio no conveniente;

Que en orden 158 obra informe de la Contaduría General de la Provincia mientras que en orden 162 se ha vinculado dictamen de la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud en actuaciones EX-2019-34914039-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y en orden 163 obra Vista del Señor Fiscal de Estado en actuaciones EX-2019-34914226-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, actuaciones generadas al sólo efecto de gestionar en forma concomitante la intervención correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 13.981 y Artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente gestión fue tratada en la sesión correspondiente al Acta 171 del Consejo de Gobierno y Administración del “Ente para el Financiamiento de Trasplante de Órganos”, según constancia vinculada en orden 166;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6º del Reglamento de Contrataciones, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente;

Que atento a lo actuado, procede autorizar la contratación que se gestiona con las firmas Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7) por un monto total de pesos quinientos noventa y seis mil ochocientos (\$596.800), Sols S.A (CUIT 30-71338500-6) por un monto total de pesos un millón treinta y seis mil (\$1.036.000), Sanofi-Aventis Argentina S.A (CUIT 30-50144541-6) por un monto total de pesos tres millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos dos (\$3.653.702), Productos Roche S.A. Química e Industrial (CUIT 30-52744428-0) por un monto total de pesos cuatro millones ciento cuarenta y tres mil quinientos veinte (\$4.143.520) y DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4) por un monto total de pesos ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y siete con 90/100 (\$832.647,90), por los renglones, cantidades y precios detallados en el Anexo I que como documento GEDO IF-2020- 05283288-GDEBA- DPTCOMCUCAIBA forma parte integrante de la presente, por la provisión de medicamentos para acondicionamiento de médula ósea, anticuerpos monoclonales, para hematología y valganciclovir, con destino a la Farmacia Central del CUCAIBA, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) - Licitación

Pública de etapa Única, Nacional - del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que corresponde declarar fracasados los renglones 3, 8 y 9 por haberse rechazado todas las ofertas presentadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL CUCAIBA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F- 141, que bajo el Proceso de Compra 402-0142-LPU19 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), y autorizar la contratación con las firmas Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7) por un monto total de pesos quinientos noventa y seis mil ochocientos (\$596.800), Sols S.A (CUIT 30-71338500-6) por un monto total de pesos un millón treinta y seis mil (\$1.036.000), Sanofi-Aventis Argentina S.A (CUIT 30-50144541-6) por un monto total de pesos tres millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos dos (\$3.653.702), Productos Roche S.A. Química e Industrial (CUIT 30-52744428-0) por un monto total de pesos cuatro millones ciento cuarenta y tres mil quinientos veinte (\$4.143.520) y DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4) por un monto total de pesos ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y siete con 90/100 (\$832.647,90), por los renglones, cantidades y precios detallados en el Anexo I que como documento GEDO IF-2020-05283288-GDEBA- DPTCOMCUCAIBA forma parte integrante de la presente, por la provisión de medicamentos para acondicionamiento de médula ósea, anticuerpos monoclonales, para hematología y valganciclovir, con destino a la Farmacia Central del CUCAIBA , con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) - Licitación Pública de etapa Única, Nacional - del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2°. El gasto autorizado por el Artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2. Total Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA: pesos diez millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve con 90/100 (\$ 10.262.669,90).

ARTÍCULO 3°. Rechazar las ofertas presentadas para los renglones 3, 8 y 9 por precio no conveniente.

ARTÍCULO 4°. Declarar fracasados los renglones 3, 8 y 9 por haberse rechazado todas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 5°. Rechazar las restantes ofertas presentadas para los renglones 2, 4, 6, 7 y 11 por precio mayor al adjudicado.

ARTÍCULO 6°. Autorizar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) a librar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7) por un monto total de pesos quinientos noventa y seis mil ochocientos (\$596.800), Sols S.A (CUIT 30-71338500-6) por un monto total de pesos un millón treinta y seis mil (\$1.036.000), Sanofi-Aventis Argentina S.A (CUIT 30-50144541-6) por un monto total de pesos tres millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos dos (\$3.653.702), Productos Roche S.A. Química e Industrial (CUIT 30-52744428-0) por un monto total de pesos cuatro millones ciento cuarenta y tres mil quinientos veinte (\$4.143.520) y DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4) por un monto total de pesos ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y siete con 90/100 (\$832.647,90).

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que las adjudicaciones autorizadas por el artículo 1° contemplan la posibilidad de ampliación hasta en un veinte por ciento (20%), de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del CUCAIBA a sus efectos.

Francisco Leone, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO [3af3ac18524ca2ba2afa7078c365fa8ee155b1417aef121e0abe9924bbcc99f2](#)

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 191-HZEMNECMSALGP-2020

MORENO, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2020

VISTO: El Expediente 2020-04766055-HZEMNECMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación privada N° 02/2020 tendiente a contratar la provisión de Productos Medicinales con destino al servicio de Farmacia para el período que abarca 06/03/2020 al 30/06/2020.

CONSIDERANDO:

Que la ley 13981 tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector público de la Provincia de Buenos Aires,

Que mediante el Decreto Nro 59/19 se aprueba la reglamentación de la citada norma,

Que la Resolución 76/2019 Del Contador General de la Provincia de Buenos aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y;

Que sobre la base de dicha regulación la Resolución 2461/16 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

aprueba la delegación de competencias previstas en el Anexo II del Decreto Nro 59/19 orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por este Hospital;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo Artículo 18, inciso 1) apartado b) Licitación Privada, del Decreto 59/19 Reglamentario de la Ley 13981

Que finalmente, en cumplimiento del Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19 corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo fijado por este, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir bienes de similar naturaleza, especie o afinidad comercial a los requeridos.

Que la presente medida se dicta en uso de las competencias delegadas por el Anexo II del Decreto 59/19 y la Resolución 76/2019 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MATERNO NEONATAL
DE MORENO ESTELA DE CARLOTTO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al HOSPITAL MATERNO NEONATAL DE MORENO "ESTELA DE CARLOTTO" a efectuar el llamado a Licitación privada N° 02/2020 encuadrado en Artículo 18, inciso 1) apartado b) Licitación privada, del Decreto 59/19 Reglamentario de la Ley 13981, tendiente a contratar la provisión Productos Medicinales con destino al servicio de Farmacia, cuya apertura se llevará a cabo el día lunes 22 de Abril del 2020 a las 10:30 horas en la oficina de Compras y Contrataciones del Hospital Materno Neonatal de Moreno Estela de Carlotto, sito en Albatros 7225 esquina Maza de la localidad de Trujuy, partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19, no se autorizo llamado alguno para contratar la provisión de Productos Medicinales con destino al servicio de Farmacia

ARTÍCULO 3º: Establecer que la Comisión asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por la Farmacéutica María Parise, la Farmacéutica Gabriela Acuña y la Dra. Cristina Bravo.

ARTÍCULO 4º: Establecer que este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el sitio Web del ministerio de salud, pasar a la Oficina de Compras, Cumplido. Archivar.

Eduardo Daniel Fernandez, Director.

Disposiciones Firma Conjunta

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1308-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Abril de 2020

Corresponde EX-2020- 02962073-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la compra de **MEDICAMENTOS** con destino al Servicio de **FARMACIA**, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2020; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos resultan necesarios para el normal funcionamiento del Hospital para la mejor atención de los pacientes
POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTICULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de **MEDICAMENTOS** para el servicio de **FARMACIA** para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2020.

ARTICULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a **LICITACION PRIVADA** encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, art. 17 Anexo I (IF-2019-02530802- GDEBASSCAMJGM) del DECTO -2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución Ministerial N° 2461/16.

ARTICULO 3.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 02 - Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 10 -

TOTAL GENERAL: \$ 3.456.928,70 SON PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 70/100

ARTICULO 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 320-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2020

VISTO: el expediente N° EX 2019-38326485-GDEBA HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquirir MATERIALES DESCARTABLES de este Hospital, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 09/20, según lo establecido en la Disposición DISPO-2020-19-GDEBA-HIAVLPMSALGP, emitida el día 7 de Enero de 2020, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 07;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 17;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 35, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 38 se incluye en el expediente;

Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período MARZO - JULIO 2020.

Que la presente se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° inciso 1) y los art. 5° y 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla el art. 7° de dicho decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 09/20.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar a la firma PROPATO HNOS S.A.I.C. POR MEJOR PRECIO los renglones número 23, 57, 77 y 78, y POR AJUSTARSE A LO SOLICITADO los renglones número 13 y 14, por la suma de PESOS CIENTO SESENTAY OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 72/100 (\$ 168.372, 72.-); adjudicar a la firma D C D PRODUCTOS S.R.L. por MEJOR PRECIO el renglón número 68, y POR AJUSTARSE A LO SOLICITADO los renglones número 72, 74 y 86, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 59.889, 80.-); adjudicar a la firma DROGUERÍA MARTORANI S.A. POR MEJOR PRECIO los renglones número 2, 15, 17, 33, 39, 40, 46, 48, 49, 50, 53, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 99 y 100, por la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 510.599, 00.-); adjudicar a la firma DROGUERÍA FARMATEC S.A. por MEJOR PRECIO los renglones número 25, 41, 51 y 73, y POR AJUSTARSE A LO SOLICITADO el renglón número 71, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 47.820, 00.-); adjudicar a la firma BIONEURAL S.R.L. POR MEJOR PRECIO el renglón número 9, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 81.168, 00.-); adjudicar a la firma DEALER MEDICA S.R.L. por MEJOR PRECIO los renglones número 7, 10, 11, 55 y 98, y POR AJUSTARSE A LO SOLICITADO el renglón número 8, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 481.659, 00.-); adjudicar a la firma HOSPICENTER SRL POR MEJOR PRECIO los renglones número 22, 45, 54 y 82, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 61.164, 00.-); adjudicar a la firma SUTURAS SRL POR MEJOR PRECIO los renglones número 3, 4, 5, 6, 16, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36 y 76, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 121.280, 00.-); adjudicar a la firma KFF S.A. POR MEJOR PRECIO el renglón número 56, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 77.800, 00.-).

ARTÍCULO 3°. Resultaron desiertos los renglones número 1, 69 y 97.

ARTÍCULO 4°. Rechazar los renglones número 12, 19, 20, 21, 24, 37, 38, 42, 43, 44, 47, 52, 59, 60, 70, 75, 79, 80, 81, 94, 95 y 96 de acuerdo a lo expedido por la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 5°. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2°.

ARTÍCULO 6°. Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma DROGUERÍA MARTORANI S.A., por un importe total de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 510.599, 00.-), para que en un plazo no mayor a 10 (diez) días presente la correspondiente garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 7°. Determinar el gasto precedente en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 52/100 (\$ 1.609.752, 52.-), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1-JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD 0 - HIGA "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015- SUB 002 ACT. 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1.0- SALUD. F. FINANCIAMIENTO - PROCEDENCIA 1- FUENTE 1. Ejercicio 2020-

ARTÍCULO 8°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 545-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Marzo de 2020

VISTO: el expediente N° EX 2019-38590044-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquirir INSUMOS PARA DEPÓSITOS DE SUMINISTROS de este Hospital, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 08/20, según lo establecido en la Disposición DISPO-2020-15-GDEBA-HIAVLPMSALGP, emitida el día 6 de febrero de 2020, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 08;
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 18;
Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 22, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 26 se incluye en el expediente;
Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período MARZO - AGOSTO 2020.
Que la presente se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° inciso 1) y los art. 5° y 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla el art. 7° de dicho decreto;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 08/20.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma SEMACENDI FACUNDO POR ASESORAMIENTO TÉCNICO el renglón número 1, y POR MEJOR PRECIO el renglón número 15, por la suma de PESOS UN MILLON SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100 (\$ 1.007.782, 40.-); adjudicará la firma DABENI MARTIN EZEQUIEL POR MEJOR PRECIO los renglones número 2, 3, 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, y 16, POR ÚNICA PROPUESTA el renglón número 5, y POR ASESORAMIENTO TÉCNICO los renglones 7 y 10, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.703.995, 00.-).

ARTÍCULO 3º. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º. Dejar en suspenso las entregas de la Órdenes de Compra a favor de la firma SEMACENDI FACUNDO, por un importe total de PESOS UN MILLON SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100 (\$ 1.007.782, 40.-); y a favor de la firma DABENI MARTIN EZEQUIEL por un importe total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.703.995, 00.-) para que en un plazo no mayor a 10 (diez) días presente la correspondiente garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Determinar el gasto precedente en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 40/100 (\$ 2.711.777, 40.-), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1-JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 00- ENTIDAD 0- HIGA "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015- SUB 002 ACT. 1 - FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1.0- SALUD. F. FINANCIAMIENTO- PROCEDENCIA 1- FUENTE 1. - Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1201-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Abril de 2020

VISTO: el expediente N° EX 2020-2679881-GDEBA HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquirir INSUMOS DE HEMOTERAPIA de este Hospital, Solicitud N° 444236 y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 17/20, según lo establecido en la Disposición DISPO-2020-111-GDEBA-DPHMSALGP, emitida el día 13 de febrero de 2020, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 08;
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 19;
Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 25, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 27 se incluye en el expediente;
Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período MARZO - SEPTIEMBRE 2020.
Que la presente se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° inciso 1) y los art. 5° y 6° del Decreto

reglamentario N° 59/19 y contempla los incisos b) a f) del art. 7° tanto del Decreto 59/19 como de la ley 13.981; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 17/20.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma CASA OTTO HESS S.A POR ASESORAMIENTO TECNICO el renglón número 2, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CON 00/100 (\$ 2.690.100,00.-); adjudicar a la firma MEDI SISTEM S.R.L POR MEJOR PRECIO el renglón número 1 por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$2.295.180,00.-).

ARTÍCULO 3º. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º. Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma CASA OTTO HESS S.A, por un importe total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CON 00/100 (\$ 2.690.100,00.-), y a la firma MEDI SISTEM S.R.L POR MEJOR PRECIO por un importe total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$2.295.180,00.-) para que en un plazo no mayor a 10 (diez) días presente la correspondiente garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Determinar el gasto precedente en la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$4.985.280,00.-), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD 0 - HIGA "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT. 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1.0- SALUD. F. FINANCIAMIENTO - PROCEDENCIA 1- FUENTE 1. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1205-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Abril de 2020

VISTO: el expediente N° EX 2020-2676795-GDEBA HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquirir INSUMOS DE HEMOTERAPIA CON EQUIPO EN COMODATO de este Hospital, Solicitud N° 444234 y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 21/20, según lo establecido en la Disposición DISPO-2020-121-GDEBA-DPHMSALGP, emitida el día 14 de febrero de 2020, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 08;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 19;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 24, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 28 se incluye en el expediente;

Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período MARZO - SEPTIEMBRE 2020.

Que la presente se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° inciso 1) y los art. 5° y 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla los incisos b) a f) del art. 7° tanto del Decreto 59/19 como de la ley 13.981;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 21/20.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R. L POR MEJOR PRECIO el renglón número 1, y POR AJUSTARSE A LO SOLICITADO el renglón número 2, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.850.500,00.-); adjudicar a la firma BIOARS S.A por MEJOR PRECIO el renglón número 3 por la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 40/100 (\$112.142,40.-).

ARTÍCULO 3º. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º. Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R. L, por el importe total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.850.500,00.-), para que en un plazo no mayor a 10 (diez) días presente la correspondiente garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Determinar el gasto precedente en la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA

Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 40/100 (\$4.962.642,40.-), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD 0- HIGA "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT. 1 - FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1.0 - SALUD. F. FINANCIAMIENTO - PROCEDENCIA 1- FUENTE 1. Ejercicio 2020.
ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 3/2020

POR 15 DÍAS - Objeto: "FAU TEC Puesta en Valor y Refuncionalización Edificio "D" ex Predio ADA" - Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 12 de mayo de 2020 a las 10:00 horas.
Ubicación: Boulevard 113 e/64 y 66 - La Plata.
Presupuesto Oficial: Pesos dieciocho millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete con 00/100 (\$.18.547.997,00).
Plazo de Ejecución: Ciento noventa y cinco (195) días corridos.
Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. hasta el 24 de abril de 2020.
Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de Lunes a Viernes de 7:30 a 13 hs. hasta el 24 de abril del 2020.
Precio del Legajo: Pesos dieciocho mil quinientos con 00/100 (\$ 18.500,00).

mar. 27 v. abr. 20

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 6/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Locación y Mantenimiento de equipo de Anestesia".
Presupuesto Oficial: \$ 20.460.000.
Entrega del Legajo: Sin Cargo.
Fecha Limite de Entrega: 26/05/2020 - 7:00 a 13:00 horas.
Fecha de Apertura: 28/05/2020 - 10:00 horas.
Lugar de Apertura: Palacio San Martín.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá Consultar en La Direccion de Licitaciones o en la Pagina Web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

abr. 16 v. abr. 17

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Privada N° 2/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0008-LPR20

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/2020, expediente N° EX-2020-4558804-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0008-LPR20), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de repuestos para motor de aeronave CESSNA C208B, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
Valor del Pliego: Sin costo.
Lugar, donde puede Consultarse y/o Adquirirse el Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar/contrataciones. Podrán descargar el mencionado Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Lugar, Día y Hora del Acto de Apertura de Ofertas: Día 27 de abril de 2020.
Horario oficial del sistema 12:00 horas, a través de PBAC.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2020-23-GDEBA-SSTAYLMSGP.

abr. 17 v. abr. 20

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 4/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 443-0034-LPU20

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2020 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2020-136-GDEBA-SSTAYLMDCGP- Expte. EX-2020-937674-GDEBA-DAJMDSGP - Proceso de compra PBAC 443-0034-LPU20, para el Servicio mensual de Control de Plagas (Desinfección, Desinsectación y Desratización) para distintas dependencias de este Ministerio, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares y Anexo I. Monto Presupuesto Estimado en Pesos Trece Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 (\$13.556.000,00-).

Valor del Pliego: Sin Costo.

Descarga y Lugar Habilitado para Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Visita: Será responsabilidad del Oferente la verificación del alcance de los trabajos previos a su cotización, por lo que deberá presentar con su oferta, el Certificado de Visita a Instalaciones, sin cuya realización se desestimará su oferta. Su presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del estado de los lugares donde se prestará el servicio. Serán rechazadas todas las cuestiones que los proponentes promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización, en caso de resultar adjudicatarios o durante la ejecución del contrato. Se informará un único día para realizar las visitas. Horario a Coordinar: de 10 a 14 hs.

Lugares: Según Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo I.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares a través del PBAC hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el pliego a través del sitio Web de la Provincia. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. PBAC: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en los artículos 11 y 12 de dicho Pliego podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y su Anexo, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y Hora para la Presentación de las Propuestas: Día 23 de abril de 2020. Horario Oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y Hora de Acto de Apertura de las Propuestas: Día 23 de abril de 2020. Horario Oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

abr. 17 v. abr. 20

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Compra Superior N° 6/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 200-0036-LPU20

POR 1 DÍA - Compra Superior: 06/2020, autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2020-140-GDEBA-SSTAYLMDCGP - Expte. EX-2020-5312307-GDEBA-DAJMDSGP - Proceso de compra PBAC 200-0036-LPU20.

Repartición: Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia.

Objeto: Servicio de alquiler mensual de 5 (Cinco) Grupos Electrónicos con Instalación y Mantenimiento incluidos con destino a distintas instituciones dependientes de este Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, según especificaciones técnicas y bases de contratación.

Monto Presupuesto Estimado: Veinticinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Seis 00/100 (\$25.443.256,00).

Valor del Pliego: Sin Costo.

Descarga de Bases de Contratación: Las Bases de Contratación y Anexos I y II, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>. Por PBAC podrán descargar las Bases quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y Aclaraciones: Podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta el día previo a la fecha establecida para

la apertura y en el horario de 9:00 a 14:00 horas, ante la Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, sito en la Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° piso La Plata, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, quienes hubieren descargado las Bases de Contratación, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular consultas de las Bases de Contratación y Anexos I y II, a través del PBAC hasta un (1) día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. Visitas: Los interesados deberán acreditar haber realizado una visita técnica Predio Villa Nueva Esperanza, las mismas deberán coordinarse con la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil al teléfono (0221) 4293755 de 8:00 a 20:00 hs. La no realización de la visita será causal de desestimación de oferta.

Presentación de Ofertas: La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en las Bases de Contratación y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y Hora para la Presentación de la Propuesta: 22 de abril de 2020 - Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y Hora de Acto de Apertura de la Propuesta: Día 22 de abril de 2020 - Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. EVITA PUEBLO

Licitación Privada N° 7/2020

Por 1 día - Llámese a Licitación Privada N° 07/2020, para Adquisición de Hemoterápicos, solicitado por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento, con destino al Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado "Evita Pueblo" del Partido de Berazategui, Localidad de Ranelagh.

Apertura de Propuestas: Día 23 de abril de 2020 a las 11:00 hs., en la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado "Evita Pueblo", sito en la calle 136 N° 2905 entre 27 y 30 de la del Partido de Berazategui, Localidad de Ranelagh, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs.

Corresponde al EX-2019-39989324-GDEBA-HZGAEPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA

Licitación Privada N° 10/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2020, para Adquisición de Reactivos para Química Clínica de Planta con equipamiento en comodato, solicitado por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento, con destino al Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado "Evita Pueblo" del Partido de Berazategui, Localidad de Ranelagh.

Apertura de Propuestas: Día 23 de abril de 2020 a las 10:00 hs., en la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado "Evita Pueblo", sito en la calle 136 N° 2905 entre 27 y 30 de la del Partido de Berazategui, Localidad de Ranelagh, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs.

Corresponde al EX 2020-2825004-GDEBA-HZGAEPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. ROSSI

Licitación Privada N° 169/20

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 169/20 para la Adquisición de Medicamentos con Destino al Servicio de Farmacia de Este Hospital.

Apertura de Propuestas: Día 23/4/20 a las 10:00 en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs. como así también consultarse en la página :www.ms.gba.gov.ar www.gba.gov.ar www.uape.org.ar www.ccilp.org.ar
EX-2020-02962073-GDEBA-HIGAPDRMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO NEONATAL ESTELA DE CARLOTTO

Licitación Privada N° 2/2020

POR 1 DÍA - Fíjese Fecha de Apertura el día 22 de abril de 2020, a las 10:30 hs., para la Licitación Privada N° 2/2020, para la Adquisición de los "Productos Medicinales con destino al Servicio de Farmacia", para cubrir las necesidades de este Hospital correspondiente al período Marzo a Junio de 2020 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital Materno Neonatal Estela de Carlotto de Moreno, sita en Albatros 7225, esquina Maza, Trujuy, Moreno, Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente dentro de los plazos indicados. El pliego podrá consultarse además en la Página Web del Ministerio.

Administración: Hospital Materno Neonatal Estela de Carlotto de Moreno, Albatros 7225, esquina Maza, Trujuy, Moreno (1736).

Corresponde al Expediente N° 2020-04766055-HZEMNECMSALGP - Solicitud N° 426916

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 16/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: "Compra de repuestos de suspensión para la flota rodante pesada".

Presupuesto Oficial Total: \$5.260.422,00.

Venta e inspección de Pliegos: Desde el 21 de abril de 2020 al 18 de mayo de 2020 inclusive, de 8:00 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 18 de mayo de 2020 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 19 de mayo de 2020 inclusive.

Recepción de Ofertas: hasta el 20 de mayo de 2020, a las 10:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 20 de mayo de 2020, a las 11:00 hs, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$ 15.000,00.

Expediente N° 4011-12522-SG-2020.

abr. 17 v. abr. 20

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 17/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Compra y Reparaciones de Cubiertas para la Flota Rodante Pesada".

Presupuesto Oficial Total: \$8.701.409,20.-

Venta e inspección de Pliegos: Desde el 21 de abril de 2020 al 18 de mayo de 2020 inclusive, de 8:00 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 18 de mayo de 2020 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 19 de mayo de 2020 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 20 de mayo de 2020, a las 11:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 20 de mayo de 2020, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$ 16.000,00.

Expediente N° 4011-12609-SOP-2020.

abr. 17 v. abr. 20

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 18/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: "Contratación de un Servicio de Mantenimiento y Calibración de 106 Cloradores en Pozos de Agua del Partido de Berazategui, por 7 meses, para el Ejercicio 2020".

Presupuesto Oficial Total: \$ 6.300.000,00.

Venta e inspección de Pliegos: Desde el 21 de abril de 2020 al 18 de mayo de 2020 inclusive, de 8:00 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 18 de mayo de 2020 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 19 de mayo de 2020 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 20 de mayo de 2020, a las 12:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 20 de mayo de 2020, a las 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$ 16.000,00.

Expediente N° 4011-12581-SG-2020.

abr. 17 abr. 20

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 19/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: "Provisión de Electrobombas Varias para Mantenimiento"

Presupuesto Oficial Total: \$10.078.000,00.-

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 21 de abril de 2020 al 18 de mayo de 2020 inclusive, de 8:00 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: por escrito hasta el 18 de mayo de 2020 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 19 de mayo de 2020 inclusive.

Recepción de Ofertas: hasta el 20 de mayo de 2020, a las 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 20 de mayo de 2020, a las 13:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$ 16.000,00.-

Expediente N° 4011-12610-SG-2020

abr. 17 v. abr. 20

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 22/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Mano de Obra, Equipos y Herramientas para la Intervención de Árboles y Ramas en Situación de Riesgo y/o para el Arbolado Público"

Fecha de Apertura: 29-4-2020

Hora: 10:00.

Valor del Pliego: \$ 12.481.

Presupuesto Oficial: \$ 24.963.200 (Pesos Veinticuatro Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos).-

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:30 a 14:00 horas.-

Expediente 74.041/20 - Decreto Nro. 1002 de fecha 13 de abril de 2020.

abr. 17 v. abr. 20

FE DE ERRATAS

El presente aviso correspondiente a la Licitación Pública N° 1/2020 - Proceso de Compra N° 154-0017-LPU20, fue presentado para publicarse por dos días a partir del 15 de abril de 2020 y por un error operativo se omitió la publicación correspondiente a la edición del 16 de abril de 2020.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 1/2020 - Proceso de Compra N° 154-0017-LPU20

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámase a Licitación Pública N° 01/2020 - Expediente N° EX-2020-02375422-GDEBA-DGYCMJGP - Proceso de Compra N° 154-0017-LPU20, para la Adquisición de Gas Envasado Propano en Cilindros, autorizado mediante Resolución N° RESO-2020-213-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC. Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y Sitio Web Oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 22 de abril de 2020 hasta las 12:00 hs.

abr. 15 v. abr. 16

Convocatorias

TICEM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca Asamblea General Ordinaria 04/05/2020, 11 hs. en 12 N° 695 Berisso; 2do. Llamado 04/05/2020, 12 hs.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Convocatoria fuera termino.
 - 2) Designación 2 accionistas p/ aprobar y firmar acta.
 - 3) Lectura / aprobación última Acta.
 - 4) Considerar documentación Art. 234 inc. 1 ley 19.550 al 31/12/19,.
 - 5) Aprobación gestión Directorio, distribución de Resultados y rescate de acciones.
- Doc. a disp. de los socios en sede social. SNC art. 299, Cdor Pablo Rufino.

abr. 15 v. abr. 21

SEMYCO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca Asamblea General Ordinaria el 4/05/2020, 13 hs. en 12 N° 695 Berisso; 2do. Llamado 4/05/2020 14 hs.

Orden del día:

- 1) Convocatoria fuera de termino.
 - 2) Designación 2 accionistas p/ aprobar y firmar acta.
 - 3) Lectura y aprobación ultima Acta.
 - 4) Considerar documentación Art. 234 inc. 1 ley 19.550 al 31/12/19.
 - 5) Aprobación gestión Directorio.
 - 6) Cese de actividades.
- Doc. Disponible p/ los socios en sede social. SNC Art. 299, Cdor. Pablo Rufino.

abr. 15 v. abr. 21

MECBE S.A.S.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca Asamblea General Ordinaria 4/05/2020, 14 hs. en 12 N° 695 Berisso; 2do. Llamado 4/05/2020, 15 hs.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación 2 accionistas p/ aprobar y firmar acta.
 - 2) Considerar documentación Art. 234 inc. 1 ley 19.550 al 31/12/19.
 - 3) Aprobación gestión Directorio, distribución de Resultados.
- Doc. a disp. de los socios en sede social. SNC Art. 299, Cdor Pablo Rufino.

abr. 15 v. abr. 21

I.C.T. NET S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 7 de Mayo de 2020, a las 15:00 hs., en el domicilio legal de Oliveira César N° 512 de San Pedro, Provincia de Bs. As., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
 - 2) Consideración de la documentación del Art. 234º inciso 1) de la Ley de Sociedades Comerciales (T.O. y modificatorias), correspondiente al ejercicio N° 17 iniciado y finalizado el 31/12/2019.
 - 3) Remuneración del Directorio y la Sindicatura.
- El Directorio. Soc. no comp.en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. Eduardo José Zunino, Presidente.

abr. 16 v. abr. 22

Sociedades Por Acciones Simplificadas

CLARAMENTE CENTRO DE DÍA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 10/03/2020. 1.- Paula Evangelina Diaz, 24/04/1979, Divorciado/a, Argentina, servicios relacionados con la salud humana N.C.P., Lavalle N° 326, piso 0 0 0 Baradero, Baradero, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.264.573, CUIL/CUIT/CDI N° 27272645731, Rufina Gladys Acuña, 28/02/1963, Casado/a, Argentina, servicios relacionados con la salud humana N.C.P., 4 De Febrero N° 230, piso 0 0 0 Baradero, Baradero, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.264.603, CUIL/CUIT/CDI N° 27162646031. 2.- "Claramente Centro De Dia S.A.S.". 3.- Araoz N° 1126, 0, Baradero, partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Paula Evangelina Diaz con domicilio especial en Araoz N° 1126, 0, CPA 2942, Baradero, partido de Baradero, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Rufina Gladys Acuña, con domicilio especial en Araoz N° 1126, 0, CPA 2942, Baradero, partido de Baradero, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

VALERIA Y GABRIEL ALONQUEO R.I. S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 16/03/2020. 1.- Valeria Azucena Alonqueo, 28/04/1985, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Neuquen N° 1110, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.611.139, CUIL/CUIT/CDI N° 23316111394, Gabriel Damian Alonqueo, 27/10/1991, Soltero/a, Argentina, servicios personales N.C.P., O' Higgins N° 85, Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 39.482.501, CUIL/CUIT/CDI N° 20394825019. 2.- "Valeria Y Gabriel Alonqueo R.I. S.A.S.". 3.- General Mosconi N° 3335, 1, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Valeria Azucena Alonqueo con domicilio especial en General Mosconi N° 3335, 1, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gabriel Damian Alonqueo, con domicilio especial en General Mosconi N° 3335, 1, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
